

ños e agua vienen a menos mayormente que los que tienen la dicha agua con licencia desta cibdad e los que la han tomado syn ella, no hazen la obra de manera que buelva el agua a la madre e proueyendo en esta acordaron e mandaron que se bisiten todas las personas e casas que an tomado e tienen agua de los dichos caños, y el que la tubiere con licencia desta ciudad haga y tenga la dicha obra de manera que no tenga ni derramamiento el agua e se buelva a la madre, y no lo haziendo desta manera no tome la dicha agua e se le quiebre el edificio del que tubiere tomada la dicha agua sin licencia e no la tome e cometieron lo susodicho para que lo bea y execute a francisco de santacruz regidor e que lo bisite e haga con el alarife desta cibdad de manera que se haga justamente.

Este día pareció en el dicho cabildo Juan de samano alguazil mayor e presento por su teniente e alguazil menor desta cibdad a pero nuñez bezino desta cibdad e casado en ella pidio lo admitan e resciban del el juramento e solemnidad que de derecho se requiere, e le den bara para que lo huse e pidiolo por testimonio.

E luego por que no fueron de acuerdo en el recibirle botaron sobre ello lo siguiente.

Francisco de santacruz dixo que se debe admitir e rezibir al dicho oficio el dicho pero nuñez, por que le tiene por buen executor y casado y tiene muger e hijos en esta ciudad.

Lope de samaniego dixo que le parece quel dicho pero nuñez es buen executor y que se debe rescibir e que si otros males tiene o hiziere que sea castigado.

Gonzalo ruyz dixo—que se resciba por las cabsas que dize francisco de santacruz en su boto.

Joan de mansilla dixo que por quanto es mal quisto e lo ha sido en todos los cargos e alguazilazgos que a tenido, y que por esto le parece que no se debe de rescibir.

Ruy gonzalez dixo que se debe de rescibir por que le parece ques buen executor.

Don luis de castilla dixo que le parece que no se debe de rescibir por ques mal hombre e malquisto e a tratado mal a muchos españoles e yndios e que pide e requiere que no se resciba.

Antonio de carbajal dixo que pues todos dizen ques buen executor que le parece que se debe rezibir.

E luego bisto que por la mayor parte

esta botado que se resciba le mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho pero nuñez e rescibieron del el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, y hecho el dicho juramento le rescibieron al dicho oficio de alguazil menor e le dieron licencia para husar del dicho cargo y le entregaron la bara de la justicia e con ella se salio del cabildo, e prometio de guardar el aranzel desta cibdad tocante al dicho oficio e de no llebar derechos demasiados ni cohechos y firmolo de su nonbre.—Pedro Nuñez.

Este día de pedimento e suplicacion de ruy gonzalez regidor desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle que ba de la plaza mayor por el madero biejo adelante e sobre la mano derecha al canton de la calle que ba e atrabiesa por la casa de juan cano, e al teanguez de mexico a la esquina de ambas calles azia la calzada que ba de casa de luys mariu a san lazaro, e linde del dicho ruy gonzalez le hizieron merced de otro solar en la misma calle a alonso gonzalez su hermano que sale a la esquina de la otra calle que ba por casa de juan cano al dicho teanguez de mexico, la qual dicha merced les hizieron con que sean syn perjuizio de tercero e con tanto que paguen a los yndios que tienen casas en los dichos solares el precio e valor dellas e con que los edifiquen o a lo menos los cerquen dentro de un año conplido primero siguiente conforme a las hordenanzas desta dicha cibdad que sobre ello habla e mandaronles dar titulo dellos en forma con las dichas condiciones.

Este día de pedimento e suplicacion de anton brabo le hizieron merced de la mitad de demasia de solar que ay entre su solar y solar de juan de rosas que se entiende desde la calle hasta la mitad de su solar, ques medio solar de largo y la demasia del otro medio solar se dio al bachiller estrada, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e con que lo labre y edifique conforme a las ordenanzas desta dicha cibdad e mandaronle dar titulo del en forma.

Este día de pedimento e suplicacion del bachiller bartolome destrada clerigo le hizieron merced de un pedaso de demasia de solar que ay a las espaldas de su solar e casa que tiene linde con casas de pero hernandez nabarrete, hasta llegar a la mitad del solar de antonio brabo y de la otra parte hasta la

Solar de antonio bravo.

Solar al padre estrada.

mitad del solar de rozas la qual dicha demasia es un callejon y de largo medio solar, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuizio de tercero (e mandaronle dar titulo del en forma).—Geronimo Ruyz de la Mota.—Hernan Perez de Bocanegra.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Miguel Lopez.—Don Luys de Castilla.

Biernes 26 de octubre de 1537 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores hernan perez de bocanegra alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día pareció en el dicho cabildo cristobal perez e presento una peticion y en las espaldas della un mandamiento del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa firmado de su señoria e refrendado de antonio de turzios segund por el parece su tenor de lo qual es este que se sigue.

Muy yllustre señor el secretario francisco de lucena y escribano publico del numero desta cibdad de mexico besa las manos de buestra señoria y dize que ya a buestra señoria le consta como su magstad le hizo merced del dicho oficio de escribania del numero el qual por estar ocupado en las cosas del abdiencia y gobernacion desta nueva españa y sirbiendo a buestra señoria en el dicho cargo por cuyas cabsas el no puede usar ni exercer el dicho oficio de escribano del numero le a renunciado en manos de su magstad el dicho oficio para que del sea serbido hazer merced a cristobal perez escribano de su magstad por ser persona abil y suficiente ydonea y el qual conbiene al serbicio de su magstad para husar y exercer el dicho oficio segun que mas largamente en dicha renunciacion se contiene e suplica a buestra señoria yllustrisima le haga merced de probeer y mandar que en el entretanto que su magstad haze merced del dicho oficio al dicho cristobal perez el cabildo y ayuntamiento desta cibdad lo resciba e amita al oficio de escribania del numero en el entretanto segun dicho es que su magstad le haze merced del dicho oficio

en lo qual rescibira merced francisco de lucena.

En la cibdad de mexico beynte e seys dias del mes de octubre de mill e quinientos e treynta y siete años bista por el muy yllustre señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa y presidente del abdiencia y chancilleria real que en ella reside la peticion desta otra parte contenyda presentada por el secretario francisco de lucena dixo que atento lo que en ella dize y ser cristobal perez escribano de su magstad persona abil y suficiente para husar y exercer el oficio de escribania del numero desta cibdad que el dicho francisco de lucena renuncia e mandaba e mando que en el entretanto que su magstad por birtud de la dicha renunciacion haze merced del dicho oficio de escribania del numero al dicho cristobal perez el consejo e justicia e regidores desta dicha cibdad resciban al dicho cristobal perez al uso y ejercicio del dicho oficio de escribania del numero para que lo huse segund y como el dicho francisco de lucena lo podia husar por virtud de la merced que su magstad del dicho oficio le hizo con tanto que dentro del año primero el dicho cristobal perez trayga e presente prouision de su magstad de como le hace merced del dicho oficio por birtud de la dicha renunciacion y no trayendola se probeera sobre ello lo que mas conbenga al serbicio de su magstad, don antonio de mendoza por mandado de su señoria, antonio de turzios.

E asi presentado el dicho mandamiento en la manera que dicha es luego el dicho cristobal perez pidio e requyrio a los dichos señores justicia e regidores que cumplan el dicho mandamiento en todo y por todo segun y como en el se contiene y en cumplimiento del le resciban e admitan al dicho oficio de escribania publica desta dicha cibdad y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto lo proueydo e mandado por el dicho señor bisorrey dixeran que obedecian e obedecieron lo que su señoria manda y en cumplimiento dello admitieron e rescibieron al dicho oficio de escribano de numero desta dicha cibdad e que huse del signo conforme a la prouicion que tiene de su magstad de ser su escribano el qual mandaron para que sea notorio e conoscido se ponga en este libro de cabildo e rescibieron del dicho cristobal perez el cual lo hizo en forma de derecho so cargo del qual se le mando e prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y guardando el seruijio

Lib. 4—14.

de dios e de su magestad y el secreto del dicho oficio e la justicia de las partes e que no llebe derechos demasiados ni coecho alguno e que guardara los aranzes de los dichos derechos e que llebara derechos a los pobres y que en todo hare e guardara lo que bueno e fiel escribano del numero de su magestad debe y es obligado hazer e guardar y a la confusion del dicho juramento respondio e dijo si juro e amen y firmolo de su nombre e puso aqui su signo ques este que se sigue (un signo Cristobal Perez escribano publico).

**Solar a martin de castro.** Este dia de pedimento e suplicacion de min de castro escribano publico desta cibdad e bezino della le hizieron merced de ciertas demasias de solar que ay a las espaldas de sus casas fasta dar al otro solar que hesta en las espaldas como dize su solar que ez otro tanto como se dio a fernando de herrera reletor a las espaldas del solar que tiene linde con casas de martin de castro la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuicio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo dello en forma.

**Solar a monterroso.** Este dia de pedimento e suplicacion de blas de monterroso bezino desta ciudad el uno en frente del otro la calle real en medio que son junto a la calzada que ba de casa de luis marin a san lazaro linderos de dos solares que se dieron a ruy gonzalez regidor e alonzo gonzalez su hermano, azia el teanguex de mexico... la qual dicha merced le hizieron atento ques conquistador y con tanto que sea sin perjuicio de tercero y de las calles reales y del agua e con que los edifique o a lo menos los cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que no pueda sacar tierra ni piedra de los dichos solares para edificar en otra parte e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no los pueda dar ni meter por corral de otra casa, sino que a de hazer una casa de morada en cada uno de los dichos solares, e que antes que use dellos ni tome la posesion y contente y pague a los yndios que tienen casas en los dichos solares el edificio dellas e que por qual quier cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.

**Solar a becerra.** Este dia de pedimento e suplicacion de diego becerra le hizieron merced de ciertas demasias de solar que ay entre un solar del dicho diego bezerra y solar

de diego de billapadierna como dize su solar hasta dar en el dicho solar del dicho billapadierna la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuicio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Hernan Perez de Bocanegra.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Ruy Gonzalez.*—*Don Luis de Castilla.*—*Lope de Samaniego.*—*Miguel Lopez.*

Martes 30 de octubre de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e lope de samaniago e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e francisco de santacruz e don luys de castilla e antonio de carbajal e gonzalo ruyz regidores.

**Solares a luys de cardenas.** Este dia de pedimento e suplicacion de luys de cardenas bezino de esta ciudad atento ques conquistador le hizieron merced de dos solares el uno linde del otro que son en la calle que ba de la plaza mayor a la calzada que atrabieza de casa de luys de marin a san lazaro, sobre la mano hizquierda los dos postreros comenzando desde la dicha calzada enfrente de los dos solares que se dieron a ruy gonzalez e alonso gonzales la calle real en medio con tanto que sea sin perjuicio de tercero e de las calles reales y conque en cada uno de los dichos solares haga una casa de morada e que los edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte ni darlos ni meterlos por corral de otra casa e que por cualquiera cosa de las susodichas que no guardare e cunpliere aya perdido e pierda los dichos solares y queden bacos sin otra sentencia ni declaracion alguna e mandaronle dar titulo dellos en forma con las dichas condiciones.

**Solar luys anchez.** Este dia de pedimento e suplicacion de luys sanchez le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad, que a muchos dias que le fue hecha merced del, ques a las espaldas de un solar de miguel lopez que agora es de francisco de la reyna junto al matadero biejo de la otra parte del agua que sale a la ca-

lle que ba de casa de juan de jazo al teanguex de mexico, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea sin perjuicio de tercero e de las calles reales e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto e con las otras condiciones de la cibdad e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Francisco de Santacruz.*—*Lope de Samaniego.*—*Ruy Gonzalez.*—*Joan de Mansilla.*—*Don Luys de Castilla.*—*Miguel Lopez.*

Miércoles dos de noviembre de 1537 años.

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e juan de mansilla e ruy gonzalez e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Diputados.** Este dia nonbraron por diputados para en los dos meses de noviembre e diciembre primeros benideros a gonzalo ruyz e a juan de mansilla regidores, y les dieron poder para que husen del dicho poder e cargo e oficio.

**Solar a bernardino bazquez.** Este dia dixo bernardino bazquez de tapia regidor desta ciudad que en frente de su casa ques en la calle de tacuba esta una calle que ba de la dicha calle de tacuba a la calle de san francisco a frontar con el dicho monesterio entre las casas de xaramillo e juan cano la qual es perjuicio a su casa, pidio se le hiziese merced de la dicha calle para hazer casa de morada en ella y que haziendose la dicha casa cesara el dicho perjuicio.

E luego los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre lo susodicho y para ello se salio fuera del dicho cabildo el dicho bernardino bazquez y estando fuera se platico en ello e dixieron que la dicha calle es conbiniente este abierta por que por ella pasa la republica e bezinos desta cibdad cada que les conbiene e que demas desto los que lindan con la dicha calle tienen sacadas puertas a ella e sirben por la dicha calle, por las quales cabsas no es justo que se cierre, pero, que habiendose de cerrar por mandado desta cibdad o de otra persona que para ello tenga poder que

dende agora se le hace merced della al dicho bernardino bazquez con aditamento que haga en la dicha calle dos casas de morada por el noble camino e policia desta ciudad, una que salga a la dicha calle de tacuba e otra que salga a la dicha calle de san francisco partiendo la dicha calle al trabes por medio, por manera que cada casa de morada tenga la mitad de la dicha calle e que haga las paredes de las calles de piedra, y mandaronle dar lo susodicho por testimonio por titulo de la dicha merced o diz, afrontar con el dicho monesterio por entre las casas de xaramillo e juan cano, balay testado odis odezia, algunas cabsas, por algunas.

Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores que por quanto esta mandado que por quanto por esta ciudad esta mandado que los que tienen merced de la calleja que se mando cerrar entre antonio serrano de cardona e bernardino de santa clara hagan el alcantarilla para el desaguedero del agua del altura e tamaño que se contiene en el abto dello, e por que luys de la torre que tiene por merced parte de la dicha calle comienza a cercar e no dexa la dicha alcantarilla e albañar del tamaño questa mandado, mandaron que se notifique al dicho luys de la torre e a todos los que tienen la dicha merced que hagan la dicha alcantarilla e albañar del tamaño questa mandado con apercebimiento que se les haze que si no lo haze asi que a su costa se les derribara la dicha obra e se hara la dicha alcantarilla del dicho tamaño e porquel dicho luys de la torre tiene comenzado a cercar y edificar le mandaron que haga e cunpla lo susodicho dentro de treynta dias primeros siguientes despues que le fuere notificado, e que se de el treslado del dicho mando, para que se cunpla lo que dicho es.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Joan de Mansilla.*—*Ruy Gonzalez.*—*Antonio de Carbajal.*

Martes 13 de noviembre de 1537 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santacruz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo, e lope de samaniego e gonzalo ruyz.